

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
ÓRGANO DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

DEPARTAMENTO	
DIVISIÓN Y PROYECTO	
DEPARTAMENTO	
SUBDIVISIÓN CENTRAL	
SUBDIVISIÓN EXTRANJERA	
SUBSECTOR CHÍVIA BIRUETO-HAC	
DEPARTAMENTO AUDITORIA	
DEPARTAMENTO V.O.P. U.T.Y.	
SUMINISTROS MATERIALES	

REFRENDACION

REVISOR	
REVISOR	
APROBACIÓN	
APROBACIÓN	
APROBACIÓN	
APROBACIÓN	

Post-It® Fax Note	7671	Date	# of Pages
To: Karla Sciam		From:	Letón 0000
Co./Dept:		Co.:	
Phone #:	032	Phone #:	
Fax #:	408-37	Fax #:	2583-296

Ref.: Autoriza Puesta en Servicio Provisional del Sector 21 "Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90)" de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

SANTIAGO, 09 MAYO 2003

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones en especial su artículo 55.

El DS MOP N° 3.590 de fecha 18 de agosto de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Red Vial Litoral Central".

La Resolución MOP (Exenta) N° 100 de fecha 27 de enero de 2003, que designa a los integrantes de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisional del Sector 21 "Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90)" de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" de fecha 18 de febrero de 2003.

Las Cartas RVL C/636 del 19/12/02, RVL C0787/03 del 25/02/03, RVL C0822/03 del 11/03/03, RVL C0845/03 del 18/03/03, SCLC 450/03 y SCLC 451/03 ambas del 21/03/03, SCLC 470/03 del 01/04/03, SCLC 474/03 del 08/04/03, SCLC 504/03 del 06/05/03, todas de "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A.".

Los Ord. N° 1510/03 del 28/02/03, N° 1586/03 del 24/03/03, N° 1610/03 del 28/03/03, N° 1806/03 del 09/05/03, todos del Inspector Fiscal de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

El Ord. N° 03995 de fecha 10 de marzo de 2003 de Ingeniero Jefe Laboratorio Nacional de Verificación.

Acta de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" de fecha 11 de marzo de 2003.

La Resolución DGOP N° 698 de fecha 06 de mayo de 2003 que excluye por razones de interés público de la Puesta en Servicio del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" la construcción de las dobles calzadas en los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y Enlace Algarrobo.

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 53 de 1992.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 1.10.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", en lo relativo a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

Que mediante carta RVL C/636 de fecha 19 de diciembre de 2002 la "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A." solicita comprobar la correcta ejecución de las obras conforme a las Especificaciones Técnicas de los Proyectos de Ingeniería y los estándares de las Bases de Licitación para el Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Que mediante Acta de fecha 18 de febrero de 2003 la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", concluye que no es posible recomendar la Puesta en Servicio Provisoria del sector.

Que mediante carta RVL C0787/03 de fecha 25 de febrero de 2003 la "Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A." informa al Inspector Fiscal del contrato que la ejecución de las dobles calzadas de la ruta, específicamente los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y del km 27 al 30 en el sector del Enlace Algarrobo, podrían quedar pendientes de ejecución, dado que se trata de una obra de adelantamiento para la eventual construcción de la doble calzada en toda la longitud de la ruta, siendo reiterado mediante la SCLC 450/03 de fecha 21 de marzo de 2003.

Que mediante Ord N° 1510/03 de fecha 28 de febrero de 2003 el Inspector Fiscal solicita a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", cumplirse nuevamente en terreno.

*

Que mediante Acta de fecha 11 de marzo de 2003, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", solicitó al Inspector Fiscal un informe sobre el estado de las obras cuya puesta en servicio se solicita y del estado de las observaciones realizadas en acta de fecha 18 de febrero de 2003.

Que la Comisión recomienda obligar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras solicitadas, dadas que de acuerdo a lo observado en terreno el camino se encuentra en condiciones de serviciabilidad adecuadas y las observaciones no afectan la buena operación y seguridad de la vía para el usuario, siempre y cuando se resolvieran y regularizaran administrativamente los siguientes temas:

"4.1.- Postergación de la construcción de las dobles calzadas contempladas en el PRID, individualizadas en el punto 2º de esta Acta, basado en la solicitud formal de la Sociedad Concesionaria y su compromiso de ejecutarlas en el plazo y cronograma que apruebe la Inspección Fiscal, mediante el acto administrativo que corresponda.

4.2.- Regularización administrativa de la modificación del diseño de pavimentos y su método de evaluación y recepción.

4.3.- Regularización administrativa de las especificaciones técnicas y recepción de las defensas canineras.

4.4.- Compromiso formal de la Sociedad Concesionaria de resolver las observaciones de la Inspección Fiscal en un cronograma y plazos aprobados por este último."

Que mediante Ord. N° 1586/03 de fecha 24 de marzo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa al Sr. Director General de Obras Públicas de las observaciones realizadas por la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal en cuestión en Acta de fecha 11 de marzo de 2003.

Que mediante Ord. N° 1610/03 de fecha 28 de marzo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa que las obras mencionadas en Acta de la Comisión de fecha 11 de febrero de 2003, se encuentran en plena ejecución y que el no funcionamiento anticipado de estas dobles calzadas en ningún caso significa una disminución del nivel de servicio del referido sector 2, el cual no obstante se verá aumentado puntualmente en los tramos involucrados con la incorporación de estas obras.

Que mediante carta SCLC474/03 de fecha 08 de abril de 2003, la Sociedad Concesionaria informa de su compromiso de cumplir con el programa de obra de las dobles calzadas en los plazos establecidos y ejecutarlas con especial atención elevando los niveles de seguridad en las obras asociadas, para no provocar fricción en detrimento del nivel de seguridad del usuario de esta Ruta F-90, manteniendo en todo momento el nivel de servicio exigible para esta carretera.

Que mediante Resolución DGOPI N° 698 de fecha 06 de mayo de 2003, se excluye por razones de interés público de la Puesta en Servicio del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" la construcción de las dobles calzadas en los Enlaces Orrego Arriba, Orrego Abajo y Enlace Algarrobo.

Que mediante carta SCLC540/03 de fecha 06 de mayo de 2003, la Sociedad Concesionaria informa que ha dado cabal cumplimiento a la regularización de la Defensa Caninera de acuerdo a las observaciones expuestas en Acta de la comisión, y por tanto solicita la Puesta en Servicio Provisoria del sector 2 de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central".

Que mediante Ord. N° 1806/03 de fecha 09 de mayo de 2003, el Inspector Fiscal del contrato informa que las observaciones realizadas en Acta de la Comisión de fecha 11 marzo de 2003 quedaron pendientes a la postergación de las dobles calzadas contempladas en el PRUD y la definición de las defensas camineras, situaciones que hasta la fecha han sido regularizadas mediante Resolución D.G.O.P. N° 698 de fecha 06.05.03 y la segunda de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.2.3.2 de las BALE.

RESUELVO:

D. G.O.P. N°

807

(Exento)

TRAMITADA

30 MAY 2003

DIRECCION DE PARTES
DIRECCIONAL DE OBRAS PUBLICAS

1. **AUTORIZASE** la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central" a partir de las 12:00 hrs. del día lunes 12 de mayo de 2003.
2. **ESTABLECESE** que la autorización de Puesta en Servicio Provisoria anterior, dará derecho a la explotación del Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90) de la obra pública fiscal denominada "Red Vial Litoral Central", según lo dispuesto en el contrato de concesión.

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Dirección de Vialidad, a la Fiscalía MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



FRANCISCO ALDUNATE SANTA MARÍA
Director General Obras Públicas
Subrogante